

SEÑORES

ASEGURADORA ALLIANZ

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN A LAS VICTIMAS DIRECTAS DEL HECHO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL DE 2023, EL CUAL SE PRODUJO LA MUERTE DE: MARIA ALEJANDRA MONTEZ RAMIREZ, la cual en vida se identificaba con cedula de ciudadanía #1.007.316.572, DERIVADA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO, ocurrido en autopista Medellín – Bogotá KM 23 Municipio de Cocorná- Antioquia, EL CUAL FUE DECLARADO CONTRAVENCIONALMENTE RESPONSABLE A CRISTIAN RENE BARRERA GARCIA, con numero de cedula # 1.014.282.921, (conductor del vehículo Asegurado por ustedes) POR EL INSPECTOR DE POLICIA DE LA MISMA LOCALIDAD, FALLO DEL 9 DE ABRIL DE 2024  
NUMERO DE SINIESTRO 125831593

ASUNTO: PODER.

GLORIA ELCY RAMIREZ SOTO, domiciliada en el municipio del Santuario Antioquia con cedula de ciudadanía # 43.787.163, en representación propia y madre de la fallecida MARIA ALEJANDRA MONTEZ RAMIREZ, la cual en vida se identificaba con cedula de ciudadanía #1.007.316.572, JOHAN SEBASTIAN MONTES RAMIREZ, domiciliado en el municipio de Santuario- Antioquia, identificado con cedula de ciudadanía 1.193.230.506 (Hermano de la Fallecida), BLANCA LUCIA SOTO DE RAMIREZ, domiciliada en el municipio de Santuario- Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía 22.082.270 (Abuela Materna de la fallecida), MARITZA RAMIREZ SOTO, domiciliada en el municipio de Santuario- Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía 43.788.227 (Tía de la fallecida), WILLY ESTEBAN RAMIREZ TORO, domiciliado en el municipio de Cocorná- Antioquia, identificado con cedula de ciudadanía 1.045.025.852 (Primo Hermano de la Fallecida), con el debido respeto por medio del presente, nos permitimos conferir poder especial, amplio y suficiente Al Abogado JAIME ALBERTO LONDOÑO ZAPATA., identificado con cedula de ciudadanía # 71.268.399, portador de la tarjeta profesional # 195.577 del Consejo Superior de la Judicatura, correo de notificaciones judiciales [Jaimelegis82@outlook.com](mailto:Jaimelegis82@outlook.com), para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación proceso: SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN A LAS VICTIMAS DIRECTAS DEL HECHO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL DE 2023, EL CUAL SE PRODUJO LA MUERTE DE: MARIA ALEJANDRA MONTEZ RAMIREZ, la cual en vida se identificaba con cedula de ciudadanía #1.007.316.572, DERIVADA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO, ocurrido en autopista Medellín – Bogotá KM 23 Municipio de Cocorná- Antioquia, EL CUAL FUE DECLARADO CONTRAVENCIONALMENTE RESPONSABLE A CRISTIAN RENE BARRERA GARCIA, con numero de cedula # 1.014.282.921, (conductor del vehículo asegurado por ustedes) POR EL INSPECTOR DE POLICIA DE LA MISMA LOCALIDAD, FALLO DEL 9 DE ABRIL DE 2024, EN ESTE CASO LAS VICTIMAS DIRECTAS DE ESTE HECHO DEBEN SER REPARADAS, E INDEMNIZADAS ECONOMICAMENTE, POR LOS PERJUICIOS, MORALES, VIDA EN RELACION, MATERIALES (LUCROCESANTE, DAÑO EMERGENTE) SUFRIDOS Y OCAIONADOS POR ESTE HECHO,

Conlleva este mandato todas las facultades de ley, como son; recibir documentos, firmar documentos, solicitar, reclamar, revisar y corregir RECLAMACION ADMINISTRATIVA (INDEMNIZACIÓN); presentar documentación requerida, y en general incluyendo las de: presentar demanda, retirar oficios, retirar títulos judiciales, conciliar, reasumir, desistir, transigir, terminar el proceso, interponer todo tipo de medidas cautelares, sustituir este poder, reasumir el mismo, interponer todos los recursos inherentes a su cargo de acuerdo lo normado por los articulo 73 y siguientes del C. G. del P.

Cordialmente

GLORIA ELCY RAMIREZ SOTO

C.C. # 43.787.163,

JOHAN SEBASTIAN MONTES RAMIREZ

C.C. # 1.193.230.506

BLANCA LUCIA SOTO DE RAMIREZ

C.C. # 22.082.270

MARITZA RAMIREZ SOTO

C.C. # 43.788.227

WILLY ESTEBAN RAMIREZ TORO

C.C. # 1.045.025.852

Acepto

JAIME ALBERTO LONDOÑO ZAPATA

CC.# 71.268.399

TP 195.577 C. S. de la J

SEÑORES

ASEGURADORA ALLIANZ

E. S. D.



REFERENCIA: SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN (RECLAMACION) A LAS VICTIMAS DIRECTAS DEL HECHO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL DE 2023, EL CUAL SE PRODUJO LA MUERTE DE: MARIA ALEJANDRA MONTEZ RAMIREZ, la cual en vida se identificaba con cedula de ciudadanía #1.007.316.572, DERIVADA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO, ocurrido en autopista Medellín – Bogotá KM 23 Municipio de Cocomá- Antioquia, EL CUAL FUE DECLARADO CONTRAVENCIONALMENTE RESPONSABLE A CRISTIAN RENE BARRERA GARCIA, con numero de cedula # 1.014.282.921, (conductor del vehículo Asegurado por ustedes) POR EL INSPECTOR DE POLICIA DE LA MISMA LOCALIDAD, FALLO DEL 9 DE ABRIL DE 2024 NUMERO DE

JOHAN SEBASTIAN MONTES RAMIREZ, domiciliado en el municipio de Santuario- Antioquia, identificado con cedula de ciudadanía # 1.193.230.506 (Hermano de la Fallecida), con el debido respeto por medio del presente, me permito conferir poder especial, amplio y suficiente Al Abogado JAIME ALBERTO LONDOÑO ZAPATA., identificado con cedula de ciudadanía # 71.268.399, portador de la tarjeta profesional # 195.577 del Consejo Superior de la Judicatura, correo de notificaciones judiciales Jaimelegis82@outlook.com, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación proceso: SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN (RECLAMACION) A LAS VICTIMAS DIRECTAS DEL HECHO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL DE 2023, EL CUAL SE PRODUJO LA MUERTE DE: MARIA ALEJANDRA MONTEZ RAMIREZ, la cual en vida se identificaba con cedula de ciudadanía #1.007.316.572, DERIVADA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO, ocurrido en autopista Medellín – Bogotá KM 23 Municipio de Cocomá- Antioquia, EL CUAL FUE DECLARADO CONTRAVENCIONALMENTE RESPONSABLE A CRISTIAN RENE BARRERA GARCIA, con numero de cedula # 1.014.282.921, (conductor del vehículo asegurado por ustedes) POR EL INSPECTOR DE POLICIA DE LA MISMA LOCALIDAD, FALLO DEL 9 DE ABRIL DE 2024, EN ESTE CASO LAS VICTIMAS DIRECTAS DE ESTE HECHO DEBEN SER REPARADAS, E INDMNIZADAS ECONOMICAMENTE, POR LOS PERJUICIOS, MORALES, VIDA EN RELACION, MATERIALES (LUCROCESANTE, DAÑO EMERGENTE) SUFRIDOS Y OCASIONADOS POR ESTE HECHO.

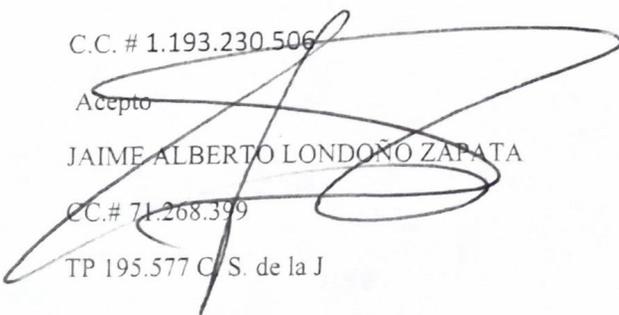
Conlleva este mandato todas las facultades de ley, como son; recibir documentos, firmar documentos, solicitar, reclamar, revisar y entregar RECLAMACION ADMINISTRATIVA (INDEMNIZACIÓN); presentar documentación requerida, y en general incluyendo las de: presentar demanda, retirar oficios, retirar títulos judiciales, conciliar, reasumir, desistir, transigir, terminar el proceso, interponer todo tipo de medidas cautelares, sustituir este poder, reasumir el mismo, interponer todos los recursos inherentes a su cargo de acuerdo lo normado por los articulo 73 y siguientes del C. G. del P.

Cordialmente

  
JOHAN SEBASTIAN MONTES RAMIREZ

C.C. # 1.193.230.506

Acepto

  
JAIME ALBERTO LONDOÑO ZAPATA

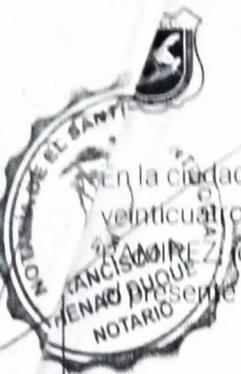
CC.# 71.268.399

TP 195.577 C. S. de la J

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



COD 22596



En la ciudad de El Santuario, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de El Santuario, compareció: JOHAN SEBASTIAN MONTES (identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1193230506 y manifestó que la firma que aparece en este documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

22596-1

*Johan Sebastian Montes*



725aa0b1b1

10/07/2024 14:39:15

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: ASEGURADORA ALLIANZ .

*F. Henao Duque*



**FRANCISCO ANTONIO HENAO DUQUE**  
Notario Único del Círculo de El Santuario , Departamento de Antioquia  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>  
Número Único de Transacción: 725aa0b1b1, 10/07/2024 14:39:29

SEÑORES

ASEGURADORA ALLIANZ

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN (RECLAMACION) A LAS VICTIMAS DIRECTAS DEL HECHO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL DE 2023, EL CUAL SE PRODUJO LA MUERTE DE: MARIA ALEJANDRA MONTEZ RAMIREZ, la cual en vida se identificaba con cedula de ciudadanía #1.007.316.572, DERIVADA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO, ocurrido en autopista Medellín - Bogotá KM 23 Municipio de Cocomá- Antioquia, EL CUAL FUE DECLARADO CONTRAVENCIONALMENTE RESPONSABLE A CRISTIAN RENE BARRERA GARCIA, con numero de cedula # 1.014.282.921, (conductor del vehículo Asegurado por ustedes) POR EL INSPECTOR DE POLICIA DE LA MISMA LOCALIDAD, FALLO DEL 9 DE ABRIL DE 2024 NUMERO DE

MARITZA RAMIREZ SOTO, domiciliada en el municipio de Santuario- Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía 43.788.227 (Tia de la fallecida), WILLY ESTEBAN RAMIREZ TORO, domiciliado en el municipio de Cocomá- Antioquia, identificado con cedula de ciudadanía 1.045.025.852 (Primo Hermano de la Fallecida), con el debido respeto por medio del presente, me permito conferir poder especial, amplio y suficiente Al Abogado JAIME ALBERTO LONDOÑO ZAPATA., identificado con cedula de ciudadanía # 71.268.399, portador de la tarjeta profesional # 195.577 del Consejo Superior de la Judicatura, correo de notificaciones judiciales Jaimelegis82@outlook.com, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación proceso: SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN (RECLAMACION) A LAS VICTIMAS DIRECTAS DEL HECHO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL DE 2023, EL CUAL SE PRODUJO LA MUERTE DE: MARIA ALEJANDRA MONTEZ RAMIREZ, la cual en vida se identificaba con cedula de ciudadanía #1.007.316.572, DERIVADA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO, ocurrido en autopista Medellín - Bogotá KM 23 Municipio de Cocomá- Antioquia, EL CUAL FUE DECLARADO CONTRAVENCIONALMENTE RESPONSABLE A CRISTIAN RENE BARRERA GARCIA, con numero de cedula # 1.014.282.921, (conductor del vehículo asegurado por ustedes) POR EL INSPECTOR DE POLICIA DE LA MISMA LOCALIDAD, FALLO DEL 9 DE ABRIL DE 2024, EN ESTE CASO LAS VICTIMAS DIRECTAS DE ESTE HECHO DEBEN SER REPARADAS, E INDEMNIZADAS ECONOMICAMENTE, POR LOS PERJUICIOS, MORALES, VIDA EN RELACION, MATERIALES (LUCROCESANTE, DAÑO EMERGENTE) SUFRIDOS Y OCASIONADOS POR ESTE HECHO.

Conlleva este mandato todas las facultades de ley, como son: recibir documentos; firmar documentos; solicitar, reclamar, revisar y corregir RECLAMACION ADMINISTRATIVA (INDEMNIZACIÓN); presentar documentación requerida, y en general incluyendo las de: presentar demanda, retirar oficios; retirar títulos judiciales, conciliar, resumir, desistir, transigir, terminar el proceso, interponer todo tipo de medidas cautelares; sustituir este poder, resumir el mismo, interponer todos los recursos inherentes a su cargo de acuerdo lo normado por los artículo 73 y siguientes del C. G. del P.

Cordialmente  
MARITZA RAMIREZ SOTO

C.C. # 43.788.227

Willy Esteban R.,  
WILLY ESTEBAN RAMIREZ TORO

C.C. # 1.045.025.852

Acepto

JAIME ALBERTO LONDOÑO ZAPATA

C.C. # 71.268.399

TP#195.577 C.S. de la J

